

706

Lima, 4 de febrero de 1961

NUMERO (H): 6-3/13

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra referirme a las recientes conversaciones sostenidas con Vuestra Señoría sobre privilegios a los funcionarios diplomáticos y consulares de carrera y, ampliando los términos de mi nota N° 171, de fecha 28 de Diciembre último, me es grato manifestar a Vuestra Señoría que el Gobierno del Perú extendería esos beneficios a los empleados administrativos nacionales de los Estados Unidos que sean designados por el Gobierno de Vuestra Señoría, con conocimiento del Departamento de Estado y conforme a una relación que esa Embajada suministraría periódicamente a este Despacho, y con la única taxativa de que no hayan constituido domicilio permanente en el Perú.

Queda entendido que igual tratamiento se otorgará a los ciudadanos peruanos que presten servicios en la representación diplomática y en los Consulados de la República en los Estados Unidos de América.

Asimismo, para los efectos de la internación y venta de los vehículos de los funcionarios administrativos, se observará únicamente lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 620, de 13 de Setiembre de 1958 y en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 69, de 18 de Febrero de 1954, respectivamente.

La presente nota y la respuesta de aceptación de Vuestra Señoría concluirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

Al Honorable señor Jack D. Neal,
Encargado de Negocios a.i.
de los Estados Unidos de América.
Ciudad.

6-3/53

Lima, February 13, 1961

No. 252

Excellency:

I have the honor to acknowledge the receipt of your Note No. 13, dated February 4, 1961, concerning an agreement reciprocally extending customs privileges to the consular officers and administrative employees of our respective countries assigned to the diplomatic and consular establishments within the other country.

The Government of the United States welcomes the accord reached between our Governments by my earlier Note No. 156, of November 7, 1960, and by your Notes No. 171, of December 28, 1960, and No. 13, of February 4, 1961. Accordingly, this note and those mentioned constitute an agreement between our respective Governments, to enter into effect this date.

Please accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.

Chargé d'Affaires ad interim

His Excellency,

Dr. Luis Alvarado Garrido,
Minister of Foreign Affairs,
Republic of Peru.